



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AMERICAN AIRLINES INC.

APODERADA LEGAL : Señora Eblyn Gioconda Velásquez Moreira

SOLICITUD: modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en su ARTÍCULO SEGUNDO para incluir la ruta Dallas-Quito-Dallas con siete (7) frecuencias semanales y la ruta Dallas – Guayaquil – Dallas con siete (7) frecuencias semanales, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: "La aerolíneas" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- a) Miami – Quito – Miami , catorce (14) frecuencias semanales;
- b) Miami – Guayaquil – Miami , catorces (14) frecuencias semanales;
- c) Dallas – Quito – Dallas , siete (7) frecuencias semanales; y,
- d) Dallas – Guayaquil – Dallas, siete (7) frecuencias semanales.

Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 014/2017 de 28 de julio del 2017, modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 021/2018 de 12 de julio del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del permiso de operación presentada por la compañía AMERICAN AIRLINES INC., no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 19 AGO. 2019


Plto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Dr. Gustavo Mora Guerrero 
msj
15-agosto-2019